



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA

LA PALABRA DEL PAPA

Bajo este título publica el *Boletín Eclesiástico* del Arzobispado de Sevilla en su número extraordinario del día 8 del pasado mes de Julio, los siguientes documentos, cuya importancia no necesitamos encarecer:

«En nuestro *Boletín* del 31 de Mayo último publicamos un escrito pastoral, referente á las Ligas católicas, en el que excitábamos el celo de los que componen la de Sevilla para trabajar en favor de la causa cristiana con ardor y perseverancia.

Aquella exhortación, que contenía algunas apreciaciones sobre los motivos que traen en desunión á los católicos españoles, dió causa á un periódico de Madrid para escribir unos artículos, en que no quedábamos por cierto muy bien parados.

Con frases muy corteses, y prodigándonos encomios que no merecemos, por los que le damos gracias, lanzaba contra nosotros graves acusaciones, porque afirmaba lo primero que no habíamos interpretado bien el pensamiento del Papa al instituir y fomentar la Liga católica de Sevilla; que habíamos además cometido un abuso de autoridad, saliéndonos de nuestro terreno y metiéndonos en un

campo que nos está vedado, cual es el de la política, y que habíamos por último errado el camino, quitando ó intentando quitar á la Iglesia los baluartes que la defienden en lugar de cubrirla con invulnerable escudo.

No podíamos quedar bajo el peso de acusaciones tan tremendas, y acudimos á Roma. Ni una sola reflexión nos permitimos; limitándonos á enviar al Em no. Sr. Cardenal Secretario de Estado de Su Santidad nuestro escrito y los artículos que hasta entonces había publicado el periódico aludido; rogando á Su Eminencia que, si no lo creía inoportuno, pidiese al Vicario de Cristo una palabra que nos aquietase y que dispase nuestros temores sobre si habíamos ó no interpretado mal su pensamiento.

El Papa no se ha contentado con respondernos afirmativa ó negativamente por medio de su Secretario de Estado, sino nos ha dirigido la carta que nos apresuramos á dar á conocer al público, no movidos de un sentimiento censurable de amor propio, sino porque creemos urge aclarar las cosas.

Lean los miembros de las Ligas ese documento, léanlo nuestros diocesanos, léanlos que componen la Asociación de la Buena Prensa, léalo España toda, porque con España habla Su Santidad, y ante su palabra inclinemos respetuosos la frente para obedecerla.

Sevilla 7 de Julio 1905.— † MARCELO, *Arzobispo de Sevilla*.

PÍO, PAPA X

VENERABLE HERMANO, SALUD Y APOSTÓLICA BENDICIÓN

Cuál fuera nuestro pensamiento acerca de las Ligas católicas de España, plúgonos expresarlo cuando quiera que la ocasión se presentó, y al hacerlo, tributamos la debida alabanza á dichas Ligas alentándolas á la vez al logro de los provechosos fines que se proponían.

Mas al repasar con especial complacencia las palabras con que poco há exhortabas á los fieles de Sevilla en las páginas del *Boletín* diocesano, á apoyar ese género de agrupaciones, nos ha parecido oportuno agregar nuestras exhortaciones á tu discurso, teniendo por cierto que ha de tomar grande incremento la unión de los católicos con los hombres insignes, esperanza de los buenos, en que fué siempre fecunda la España.

Y á la verdad, si para alcanzar el bien de la Iglesia y de la Religión mucho vale la unanimidad de sentimiento, si nada conduce al engrandecimiento de las mismas, sino antes mucho obsta, el afecto á las parcialidades políticas, Nós, no hallamos cosa más útil ni más oportuna para que conservéis incólume tanto dón, como que, dejando á un lado particulares opiniones, todos determinen y resuelvan hacer pública profesión de fe católica, y afiliarse á esas Asociaciones, á fin de que fielmente se guarden los principios católicos.

Nadie, pues, que sea justo apreciador de las cosas, puede desconocer la gran ventaja que estas Ligas traen á la Religión, ni cómo responden á la necesidad de los presentes tiempos, sobre todo si detenidamente se considera que aisladas las fuerzas no es posible acudir á salvar la situación, sino que se necesita oponer á la multiplicada malicia de los enemigos la fuerza de los buenos, juntos á modo de un ejército.

Por lo cual no podemos menos de elogiar nuevamente á estas ilustres Asociaciones, al amparo de las cuales y merced á ellas han de crecer los trabajos y esfuerzos de los católicos, y se desbaratarán las asechanzas fraguadas por enemigas artes.

Queremos hacer saber á todos los que en España han promovido estas Ligas, que Nós ante todo aprobamos su celo, como que juzgamos que merced á él combaten á los adversarios del Catolicismo y á la vez defienden fuertemente y en manera conveniente á los tiempos presentes el sentimiento católico.

Lo propio decimos, y por señalado modo se refiere, á los que con su dinero ó su trabajo ayudan á la excelente obra, llamada de la Buena Prensa, todos los cuales sabemos que se esfuerzan en propagar la verdad católica y defenderla hábilmente, sirviéndose de muy idóneos escritores de todo género, y por lo mismo se han hecho acreedores á nuestra gratitud.

Otorgado á los dichos su premio por estas nuestras palabras, entendemos que es justo y digno alabar principalmente tu diligencia y celo, que al instituir las mencionadas Asociaciones y al exhortar á los fieles á agruparse en ellas con el solo fin del amor á la Iglesia, has merecido muy bien de Nós é interpretado rectamente nuestro pensamiento.

Sobremanera nos alegramos de que en esa empresa no te hayan faltado ni entre los sagrados ministros ni en el orden seglar quienes hayan cooperado con valiosa y fiel ayuda á tu designio, por lo cual á ellos extendemos asimismo nuestras alabanzas.

Ni en manera alguna dudamos que si perseveras en tu ardoroso celo, en su esfuerzo los fieles y en su pura intención todos, se afirmará en España el Catolicismo, gozándose ella en sus abundantes y muy gratos frutos.

Y para que más copiosamente caigan sobre los españoles las luces celestiales, con que cada día vean mejor los provechos que reportan las Asociaciones ajenas á los partidos civiles, damos amorosamente la bendición Apostólica en el Señor, así á las citadas Sociedades y á sus presidentes y auxiliares, como principalmente á tí.

Dado en Roma en San Pedro el día 29 de Junio del año 1905, segundo de nuestro Pontificado.

PIO, PP. X. »

RESOLUCIÓN DE LA SAGRADA CONGREGACIÓN DEL CONCILIO SOBRE DERECHOS PARROQUIALES

De privilegio Capituli Cathedralis Barcinonensis exorcendi quaedam iura parochialia atque de iuribus ecclesiae non parochialis functiones non parochiales peragendi, deque iure parochi proprii quoad funera in Hospitali defunctorum.

Species facti. Capitulum ecclesiae Cathedralis Barcinonensis a remotissimo tempore inter volentes exercebat cumulative cum parochis nonnulla iura parochialia, nempe 1.º Ministrandi baptismum per suos hebdomadarios quibuscumque infantibus sive civitatis sive dioecesis ad Cathedralem delatis, absque obligatione certiorandi parochos; 2.º Deferendi Viaticum nedum beneficiatis aliisque Cathedralis inservientibus, sed etiam nobiles et qualificatis personis, obtenta prius Vicarii Generalis licentia; 3.º Distribuen-

di Eucharistiam tempore Paschatis et tradendi syngrapham ad impleti praecepti; 4.º Ad sistendi matrimoniis fidelium cuiusvis paroeciae, irrequisito paroco et habita tantum Ordinarii licentia; 5.º Demum levandi, associandi, funerandi et tumulandi cadavera non solum beneficiatorum aliorumque Cathedralis inservientium, sed etiam quorumcumque fidelium, qui in eadem sepulturam electivam aut familiarem habuissent, vel essent peregrini aut viatores; idque peragendi nulla quarta funeraria reservata proprio decedentium paroco.

Propter horum iurium exercitium graves exarsere controversiae inter Capitulum et civitatis parochos, ad Tribunal S. R. Rotae tandem delatae, quod pluries declaravit praefata iura Capitulo Barcinonensi spectare non ex cumulativo exercitio comparochialitatis, sed potius ex privilegio resultante a consuetudine seu praescriptione plus quam centenaria. Verum recursus parochorum non ideo cessarunt; hinc quaestio a. 1797 proposita fuit arbitratorum iudicio, qui aliis Capituli privilegiis admissis, eidem tamen illud ministrandi Communionem Paschalem denegarunt, et quaestionem circa quartam funerariam insolutam reliquerunt. Quo non obstante iudicio, Capitulum, resolutionibus Rotalibus fretum, perrexit etiam S. Synaxim tempore Paschatis fidelibus distribuere, una cum schedis ad impleti praecepti Paschalis.

Res ita processerunt usque ad a. 1851, quo Concordatum inter S. Sedem et Hispanicum Gubernium initum est; vi cuius statutum fuit Capitula in posterum animarum curam exercere non posse. Sed, ad exceptionem aliorum Capitulorum, Capitulum Barcinonense prosequutum est in suorum privilegiorum exercitio. Anno autem 1895 graves recursus oblatis sunt a parochis Barcinonae ad proprium Ordinarium et a. 1899 ad H. S. C.; tum contra Capitulum

Cathedrale ob exercitium praefatorum iurium parochialium; tum contra ecclesiam Asyli vulgo *De Caridad*, cuius rector cadavera pauperum ibidem defunctorum ad coemeterium associat, irrequisito paracho, nec eorum nomina ad eumdem transmittit pro inscriptione in libro mortuorum paroeciae; tum contra praefatam aliasque ecclesias non parochiales, quae, iustis funebriis in propria paroecia celebratis, solemniores functiones exequiales peragunt in parochorum reclamantium praeiudicium.

Auditis deductionibus Capituli et Parochorum, proposita fuerunt haec dubia.

Dubia. 1. An et quomodo Capitulum ecclesiae Cathedralis Barcinonensis conservandum sit in possessione exercitii cumulativi iurium parochialium cum parochis civitatis in casu.

II. An rector ecclesiae piaae domus a charitate et rectores nonnullarum aliarum ecclesiarum non parochialium ius habeant peragendi functiones exequiales solemniores postquam celebrata fuerint iusta funebria in Cathedrali ecclesia vel in propria paroecia in casu.

III. An idem saltem possint solvendo paracho proprio quartam funerariam in casu.

IV. An rector praefatae domus a charitate possit cadavera pauperum ibi degentium terrae mandare, in scio paracho, vel saltem quin eorum nomina transmittantur ad parochum pro inscriptione in libro defunctorum suae paroeciae in casu.

Resolutio. S. Congregatio Concilii omnibus aequa lancee perpensis, die 27 Augusti 1904, respondendum censuit:

Ad I. Affirmative et ad mentem: et mens est ut Emmus. Episcopus valde moderate procedat in indultis de quibus agitur concedendis, et statuatur taxam unicam et aequam tam a Cathedrali, quam ab omnibus civitatis ecclesiis ad

unguem servandam, ita ut nemo nec plus petere, nec minus exigere valeat.

Ad II. Affirmative.

Ad III. Provisum in praecedenti.

Ad IV. Negative, et servetur Decretum Episcopi diei 12 Octobris 1869.

Principia deducta ad editoribus publicationis Acta Sanctae Sedis.

1.º In propria dioecesi Episcopus sive per se ipsum sive per quoscumque alios sacerdotes sacramenta administrare potest; quae tamen delegatio, quum in praeiudicium iurium parochialium vergat, non nisi perraro et legitima ex causa concedenda est.

2.º Hoc enim munus sacramenta ministrandi parochiano tantum demandatum est; «a quo solo (*fideles*) licite sacramenta suscipiant» iuxta Conc. Trid (*Sess 24, cap. 13 de Reform.*)

3.º Quamvis parochus proprius quoad suorum parochianorum funera intensionem in iure fundatam habeat, haec tamen non eam vehementem iuris praesumptionem inducit, ut ius funeris cum parochialitate necessario connecti debeat, et hinc etiam per quadragenariam saltem praescriptionem cum titulo colorato ab ecclesia non parochiali acquiri nequeat.

4.º Sed parochi defuncti proprio quarta funeraria ex iure communi reservata est, etiamsi de funeribus canonicorum ecclesiae Cathedralis agatur, nisi privilegium vel legitima obstet consuetudo.

5.º Capitulo Cathedrali Barcinonensi nonnulla munerum parochialia exercendi competit ex privilegio a consuetudine plus quam centenaria firmato, quod etiam post Concordatum Hispanicum a. 1851 perseverare dicendum est

quum hoc plenam animarum curam penes Capitula existentem dumtaxat aboleverit, non autem partiale aliquorum iurium parochialium exercitium.

6.^o Prima defunctorum funeralia ad ius parochiale pertinent; quibus proinde, etiam absque Missa exequiali, persolutis, eadem in qualibet alia ecclesia iterari possunt, et ipsa exequialis Missa celebrari valet, nulla soluta parochi quarta funeraria.

7.^o Funera in Hospitalibus non exemptis defunctorum spectant ad parochum domicili vel quasi domicili, aut etiam ad parochum loci Hospitalis, si illorum cadavera illuc transferri commode nequeant.

Resolutiones supra expositae fideliter concordant cum sequentibus jam antea praescriptis a Sacra Congregatione Rituum, ut videre est. Sic se habent.

An liceat in aliena Ecclesia et apud Regulares cantare Missam de Requie, quam fideles celebrari petunt pro parentibus vel amicis defunctis, postquam funeralia in Ecclesia parochiali absoluta fuerunt, etiamsi Missa exequialis in Ecclesia parochiali non celebretur?—II. An in casu ad praefatam Missam convocari vel invitari possint parentes vel amici per litteras, sicuti mos est faciendi in exequiis?—III. An liceat in aliena Ecclesia pro defuncto cantare Missam de festo, vel de feria, etiamsi Missa exequialis pro eodem non celebretur in Ecclesia parochiali?

Sacra Congregatio, audito voto in scriptis alterius ex Apostolicarum Caeremoniarum Magistris, ad relationem subscripti secretarii, propositis dubiis sic rescribendum censuit:—Ad I. «Affirmative servatis tamen Rubricarum regulis».—Ad II. «Nihil ob stare». Ad III. «Licere».—Atque ita rescripsit die 13 Maii 1879.

*
* *

Hoc etiam Decretum jussit dari S. Rituum Congregatio die 29 Novembris 1901 in responsione ad dubia proposita a R. P. Provinciale Carmelitarum Discalceatorum Provinciae Navarrensis in Hispania.

Denique citatus Provincialis Carmelitarum, eidem Sacrae Congregationi sequens dubium proposuit: *An praefatum responsum seu judicium, extendi possit etiam ad dies anniversarios?* Et Sacra eadem Congregatio ad relationem subscripti Secretarii, audito etiam voto Commissionis Liturgicae, rescribendum censuit: *Affirmative, ex identitate rationis juxta decretum generale n. 3.753, datum die 2 Decembris 1891.* Atque ita rescripsit die 24 Januarii 1902.—D. CARD. FERRATA, Praef.—D. PANICI, ARCHIEP. LAODICEN., Secret.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

SECCIÓN 6.ª

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado prestar su soberana aprobación á las propuestas elevadas por V. I. para la provisión de los Curatos vacantes en esa Diócesis que tan dignamente gobierna, y nombrar á los Sacerdotes que ocupan el primer lugar de las ternas en la forma siguiente:

«Para el *Curato de Término* de Santa María de Villarino, á D. Eudocio Delgado Andrés; para el de Santa María de Cantalapiedra, á D. Ambrosio Morales Manzano.

Curatos de Ascenso. Para el de San Bartolomé de Cepeda, á D. Fernando Peña Vicente; para el de Nuestra Señora de la Asunción de Linares, á D. Enrique Ramos Martín; para el de San Sebastián de Yecla, á D. Juan Aparicio Sánchez; para el de Nuestra Señora de la Asunción de Villar de Peralonso, á D. Fernando D. Miranda.

Curatos de Entrada. Para el de los Santos Cornelio y Cipriano de Villaverde, á D. Severiano Coronado Pérez; para el de Santo Tomás Apóstol de Mozárbez, á D. Francisco Martín González; para el de Nuestra Señora de la O del Cubo de D. Sancho, á D. Julián Ballesteros Ramos; para el de San Cristóbal de Malpartida, á D. Juan Criado Cinos; para el de San Pedro Apóstol de Calvarrasa de Abajo, á D. Ildefonso Martín Ramos; para el del Espíritu Santo de Santibáñez de la Sierra, á D. Angel Pérez Martín; para el de Santiago de Brincones, á D. Manuel Vicente Martín; para el de San Pedro Apóstol de Pedrosillo de Alba, á don Melquiades Pérez Bueno; para el de San Julián de Peralejos de Arriba, á D. Juan Conde Martín; para el de San Miguel de Arroyomuerto, á D. Francisco Bautista Zaballos; para el de San Miguel de Cerezal de Puertas, á D. Pablo Martín Dorado; para el de San Miguel de Fresno de Alhándiga, á D. Santiago González Santos; para el de San Bartolomé de Molinillo, á D. Faustino García Hernández; para el de Santa María Magdalena de Palacios de Salvatierra, á D. Juan M. González Santos; para el de Nuestra Señora de las Nieves de Pinedas, á D. Patricio Martín Hernández; para el de San Miguel de Pitiegua, á D. Nicolás Hidalgo Jiménez; para el de Santiago de Zarapicos, á D. Victoriano Criado Rivas.

Curatos Rurales de 1.ª clase. Para el de San Pedro Apóstol de Tremedal, á D. Manuel Alvarez Martín».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y satisfacción de los interesados, á quienes se expedirán por este Ministerio las correspondientes Reales Cédulas.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 5 de Agosto de 1905.

JOAQUÍN G. DE LA PEÑA.

Señor Obispo de Salamanca.

SECRETARIA DE CÁMARA

Circular

Firmada, en 5 de Agosto, la Real orden que antecede, aún no se han recibido en esta Secretaría las Reales Cédulas. Es de esperar que, expedidas oportunamente por el Ministerio de Gracia y Justicia, llegarán en la primera quincena del mes próximo, y entonces, sin nuevo aviso, podrán los nuevos Párrocos recogerlas personalmente, debiendo traer cada cual una *Póliza de cincuenta pesetas*.

Será conveniente que todos se colacionen y tomen posesión antes del primero de Octubre, pasando aviso, á estas oficinas, inmediatamente después de efectuada.

Si al verificar el traslado á sus nuevas Parroquias, no hubieran sido aún nombrados los Ecónomos que han de sustituirles, quedan autorizados para que, interinamente, encomienden las Iglesias á los sacerdotes que mejor puedan servir las, y á los cuales se les faculta para binar en los días festivos, debiendo avisar quién es el encargado de la Parroquia y el tiempo que, probablemente, habrá de regirla.

Antes de posesionarse de sus Curatos han de rendir todos las Cuentas de Cruzada y de Fábrica de la Iglesia que últimamente hubieren regido, remitiéndolas á esta Secretaría para que, con el certificado de la aprobación, pasen á colacionarse.

Salamanca 25 de Agosto de 1905.

DR. JOSE DE LA MANO Y BENEITE,

Vice Secretario

SEMINARIO PONTIFICIO DE SALAMANCA

Disposiciones relativas al curso académico de 1905 á 1906:

1.^a El curso académico de 1905 á 1906 se inaugurará solemnemente en este Seminario el día 2 de Octubre. Para este acto, todos los alumnos han de concurrir á las diez de la mañana á la Misa de Espíritu Santo, después de la cual será leído el discurso de apertura por un doctor del Claustro de Filosofía, y acto seguido se declarará abierto el curso académico.

2.^a Previamente han de practicar los seminaristas, así internos como externos, ejercicios espirituales que comenzarán el día 24 de los corrientes. Los alumnos internos de Latinidad y Humanidades ingresarán en el Seminario el día 22 y los de Filosofía y Teología el 23. En este día lo harán también en el Colegio de Calatrava los que deban cursar quinto de Sagrada Teología ó Derecho Canónico.

3.^a La matrícula ordinaria estará abierta desde el 15 al 30, ambos inclusive, de diez á doce de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, y la extraordinaria durante todo el mes de Octubre, de once á doce de la mañana. Esta última se otorgará solamente en casos especiales, á juicio del Muy Ilustre Sr. Prefecto de Estudios, de quien debe solicitarse por escrito.

4.^a Los exámenes de ingreso se verificarán en los días 20 y 21, los extraordinarios de Latinidad y Humanidades el 22 y los de Filosofía, Teología, Derecho Canónico y suficiencia para ingresar en la Facultad de Filosofía el 23.

5.^a Los que pretendan matricularse en el primer año de Latinidad y Humanidades, presentarán solicitud acom-

pañada de la partida de Bautismo y certificación de buena conducta, expedida por su respectivo párroco.

6.^a Los alumnos de otros centros de enseñanza presentarán certificación de estudios y la de conducta, librada por el Sr. Rector del Establecimiento de donde procedan.

7.^a El que desee ingresar como alumno interno, habrá de presentar, juntamente con los documentos referidos en los párrafos quinto y sexto, certificación del médico de que no padece enfermedad contagiosa ni habitual incompatible con la vida de comunidad.

8.^a Los grados académicos se conferirán durante el período señalado para la matrícula ordinaria.

Salamanca, 1.º de Septiembre de 1905.

COLLATIO MORALIS PRO MENSE SEPTEMBRI

QUÆSTIO DOCTRINALIS

Utrum panis possit converti in corpus Christi? D. Th.

3.^a p., q. LXXV, a. 4.

CASUS CONSCIENTIÆ

Quidam sacrista, advertens paucas esse in pyxide formas consecratas, alias in eo non consecratas iniecit, et ex iis omnibus parocus, inscius facti sacristae, comuniónem paschalem distribuit aliquibus fidelibus et Viaticum ministrat cuidam infirmo.

Quaeritur 1.^{um} An fideles implerent praeceptum communicandi in Paschate, et infirmus praeceptum divinum communicandi in periculo mortis?

2.^{um} Quid de paroco dicendum?

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Sección 6.^a—Excmo. S.: En vista de las comunicaciones del Delegado de Capellanías de esa diócesis, fechas 8 de Octubre de 1901 y 10 de Marzo último, en las que manifiesta las dificultades que se le ofrecen para cumplir con las obligaciones que su cargo le impone por negarse algunos Jueces de 1.^a Instancia, Registradores de la Propiedad y Notarios públicos á facilitarle los datos y antecedentes necesarios para la instrucción de los expedientes sobre Capellanías y demás fundaciones piadosas á que se refiere la Ley-Convenio de 24 de Junio de 1867; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se recuerde á los ya dichos funcionarios, como en efecto se hace en esta misma fecha por conducto de los Sres. Presidentes de las Audiencias Territoriales y Dirección general de los Registros el exacto cumplimiento de las disposiciones concordadas. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Junio de 1905.—JAVIER UGARTE.—*Sr. Arzobispo de Burgos.*

(Del *Boletín Eclesiástico* de Burgos).

ABUSOS MAS COMUNES QUE SE COMETEN EN LA MISA REZADA

1. El primer abuso que se echa de ver es en los manteles ó toallas de los altares; porque diciendo la Rúbrica general, tít. XX *Hoc altare operiatur tribus mappis, seu tobaleis; superiori saltem oblonga, quae usque ad terram pertingat* etc., en algunas partes no hay más que uno, y ese

tan corto, que apenas cubre la mesa ó plano del altar, sin caer nada por los lados.

2. La Cruz, debiendo estar más superior que las velas, suele ser tan pequeña, que muchas veces se halla oculta con la tablilla de las oraciones secretas ó con algún ramo de flores, y también se acostumbra á ponerla á un lado del altar como cosa que está de más, cuando á ella se debe inclinar la cabeza tantas veces como se nota en el misal; la Rúbrica citada dice: *Super altare collocetur Cruc in medio.*

3. En algunos altares no hay la tablilla de las oraciones secretas, siendo contra la Rúbrica, que dice: *Ad crucis pedem ponatur tabella Secretarum appellata;* de lo que resulta muchas veces el errar el Sacerdote estas oraciones ó turbarse al decirlas, lo cual no sucedería observando la Rúbrica.

4. En muy pocas partes se usa poner cirio, como lo manda dicha Rúbrica: *Paretur cereus ad elevationem Sacramenti accendendus;* en nuestras iglesias pobres hay alguna excusa para que no sea abuso; pero en las demás no puede dejar de serlo. Olalla, tomo I núm. 274.

5. Es abuso muy común el no haber campanilla para tocar á los *Sanctus*, y á la elevación de la Sagrada Hostia y Cáliz: la Rúbrica presente dice: *Ab eadem parte Epistolae paretur parva campanula.*

6. La palia para cubrir el Cáliz y la Hostia cuando se prepara la Patena, es abuso que no sea toda de lino, porque dice la Rúbrica: *Eam tegat parva Palla lineá.*

7. Algunos Sacerdotes no dicen la antífona *Ne reminiscaris* con los salmos y oraciones que están en el Misal, como preparación para la Misa; la Rúbrica dice: *Orationi aliquantulum vacet, et Orationes inferius possitas pro temporis opportunitate dicat.*

8. Algunos amitos no tienen cintas, ó son tan cortas, que apenas llegan á la cintura; una cosa y otra es contra la Rúbrica, que dice: *Ducit chordullas sub brachiis, et circumducens per dorsum ante pectus reducit et ligat.*

9. Algunos Sacerdotes acostumbran bendecirse con una punta del amito y no besarlo en medio; la Rúbrica dice: *Osculatur illud in medio, ubi est Crux.* Y así es abuso no tener el amito cruz en medio, como también el mánipulo y estola, que se deben besar, y no otro algún ornamento.

10. Es abuso aguardar el Sacerdote á reconciliarse cuando está revestido ya con el alba, pudiendo antes haberlo hecho, porque la Rúbrica dice: Que ha de ir á revestirse *prævia confessione sacramentali*; pero es más abuso teniendo ya puesta la casulla, con que representa la persona de Cristo, *in quo nullum potuit esse peccatum*, y en caso necesario debe quitarse la casulla para reconciliarse.

11. No es menos abuso el de algunos Sacerdotes que en el acto de revestirse estén hablando con el acólito sin decir las oraciones que deben acompañar á cada uno de los ornamentos, ó diciéndolas tan mal, que mejor fuera no decirlas: *Dicens ad singula, singulas oraciones*, dice la Rúbrica.

12. También es abuso decir Misa de *requiem* con ornamentos que no sean negros, porque dice la Rúbrica: *Nigro colore utitur in omnibus officiis, et Missis defunctorum.*

13. También es abuso contra decretos, y escándalo del pueblo, vestirse el Sacerdote sobre el altar, teniendo Sacristía donde lo puede hacer.

14. Es abuso salir al altar con la cabeza descubierta, sin hacer uso del bonete, que es el distintivo del Sacerdote en sus funciones, y sólo debe descubrírsele ante la

presencia del Santísimo Sacramento expuesto; pues aunque pase por delante de Cardenal, Obispo ú otro gran Prelado, únicamente hará inclinación más ó menos profunda, según la calidad del Prelado; pero sin quitarse el bonete.

15. Algunos Sacerdotes acostumbran salir de la Sacristía sin hacer venia á la cruz ó imagen que está en ella; otros se vuelven diciendo algunas palabras; todo lo cual es contra la Rúbrica, que dice: *Facta reverentia Cruci, vel Imagini illi, quae in Sacristia erit, accedit ad altare.*

16. Otros Sacerdotes llevan el velo ó paño del Cáliz cogido con la mano izquierda, y la derecha suelta debajo de la casulla, teniendo esta descompostura por gravedad, sin advertir que el Cáliz se ha de llevar con la mano izquierda, por el nudo del medio, tocando inmediatamente en él con la mano, y que la derecha debe ir puesta sobre la bolsa de los Corporales, según la Rúbrica, tít II, número 1: *Bursam manu dextra supra Calicem tenens.* Y el tít. XII núm. 6: *Dexteram ponens super bursam ne aliquid cadat:* y así no se ha de llevar sobre la bolsa de los Corporales lienzo, caja de espejuelos, ni otra cosa alguna.

17. Algunos Sacerdotes llevan el Cáliz tan bajo, que corresponde debajo del pecho, cuando dice la Rúbrica que deben llevarlo delante del pecho: *quem portat elevatum ante pectus.*

18. Otros salen á decir Misa con deseo de acabar tan aprisa, que aunque vean elevar la Sagrada Hostia en algún altar, no se ponen de rodillas: es abuso contra la Rúbrica, porque dice: *Genuflectat, et illud adoret, nec ante surgat, quam Celebrans deposuerit Calicem super Corporale.*

19. Es abuso principiar la Misa junto al altar sin bajar al plano, porque dice la Rúbrica: *descendit sub intimum gradum altaris;* y Gavanto dice: *in medio plano Capellae.*

20. El decir la Confesión y lo demás tan atropelladamente, que antes de concluir su verso, ya el acólito tiene dicho el que le toca, es abuso muy reprehensible; *Qui prius respondet, quam audit, stultum se esse demonstrat*, dice el Prov. 18.

21. El darse en el pecho á la Confesión al decir *mea culpa*, en las demás ocasiones, no ha de ser con fuerza; ni con la palma de la mano, sino con las puntas de los dedos juntos, debiendo estar la fuerza en lo interior: *Scindite corda vestra, et non vestimenta vestra* (Joel, 2).

22. Al decir *Oremus* antes de subir al altar, elevan algunos los ojos á la Cruz, es abuso; porque dice la Rúbrica: *Cum dicit Oremus, extendit, et jungit manus*, y no dice que eleven los ojos.

23. Es abuso besar el altar en el lado de la Epístola torciendo el cuerpo para el lado del Evangelio, porque se ha de besar el medio, como dice la Rúbrica y Gavanto: *Caveat autem ne osculetur á latere altaris fere similis Judae, sed in medio, ne audiat Celebrans vocem illan: Osculo Filium hominis tradis?*

24. También es abuso decir los *Kyries* caminando del lado de la Epístola para en medio del altar, porque se han de principiar á decir después de estar el Sacerdote en medio del altar, pues dice la Rúbrica: *Accedat ad medium altaris, ubi stans versus illud, dicit ter Kyrie eleison...*

25. Es abuso no decir los *Kyries alternatim cum Ministris*, porque dice la Rúbrica que sólo en el caso que el acólito no responda los diga todos el Celebrante.

26. Algunos Sacerdotes dicen la Gloria y Credo y demás cosas que se deben decir en voz clara, con voz tan sumisa, que solamente él oye lo que dice: otros con voz tan desigual, que unas cosas dicen en voz clara y otras en secreto. Todo lo que se manda decir en voz clara ha de

ser de modo que los circunstantes oigan y entiendan lo que dicen: *Audientibus ita sit accomodata, ut quae leguntur, intelligant*, dice la Rúbrica.

27. No inclinar la cabeza á la Cruz todas las veces que se manda en la Gloria, es abuso muy ordinario.

28. El decir *Dominus vobiscum* sin estar parado con el rostro mirando al pueblo, con quien se habla, ó extender tanto los brazos como si se pusieran en cruz para decirlo, es también abuso de algunos; porque siempre que se manda extender las manos delante del pecho, se ha de hacer de modo que la palma de una mano mire á la otra, y que las puntas de los dedos corresponda á la altura de los hombros: *Quod in omni extensione manuum ante pectus sercatur*, dice la Rúbrica.

29. Algunos dicen *Oremus* antes de llegar al Misal: se ha de decir después de estar de cara al Misal, separando y juntando las manos delante del pecho y haciendo inclinación á la Cruz: *et junctis ut prius manibus revertitur per eandem viam ad librum, ubi eas extendens, et jungens ante pectus, caputque Cruci inclinans, dicit Oremus*.

30. Al decir *Munda cor meum* se cometen tres defectos: el primero, no elevando antes los ojos al altar; el segundo, poniendo las manos sobre el altar, cuando éstas han de estar juntas delante del pecho; y el tercero, inclinándose en esta ocasión sin distinción de las otras, debiendo esta inclinación ser profunda, como dice la Rúbrica. *Stans junctis manibus ante pectus, levatisque ad Deum oculis, et statim demissis, tunc profunde inclinatus, dicit secreto, Munda cor meum, etc.*

31. Muchos Sacerdotes no saben bendecirse al Evangelio, porque hacen la primera cruz (que debe ser en la frente) de tal modo que se extienden por toda la nariz; la segunda (que debe ser en la boca) la extienden por toda

la barba, y la tercera (que debe ser sobre el pecho) la forman desde la barba hasta la cintura, juntando las manos al fin y besando los pulgares; todo es abuso, según los autores, porque la cruz de la frente no ha de llegar á la nariz; la de la boca ha de ser de labio á labio, sin más extensión que la que forma la boca; la del pecho se ha de formar tocando, no á la barba, sino á lo superior del pecho, hasta debajo de él, y después, para hacer la línea transversal se cruzará por medio del pecho del lado izquierdo al derecho, sin que esta línea tenga más extensión que la antecedente.

32. Es abuso añadir *Amén* después de decir *Per Evangelica dicta*, etc.

33. Es abuso levantar la casulla por delante cuando el Sacerdote se arrodilla para decir en el *Credo*: *Et incarnatus est*.

34. Algunos Sacerdotes, cuando empiezan el Ofertorio, especialmente en las misas de difuntos, quitan el velo del cáliz; es abuso, porque dice la Rúbrica: *Junctis manibus dicit Offertorium*.

35. Muchos al ofrecer la Hostia forman la cruz, diciendo las palabras *Ut mihi, et illis*, etc. Es abuso, porque después de decir *Amén*, se ha de formar la cruz: *Quo dicto, Patenam utraque manu tenens, cum ea facit signa Crucis*, dice la Rúbrica, y lo mismo dice del cáliz: *Qua oratione dicta, facit signum Crucis*.

36. Es también abuso, decir la oración *In spiritu humilitatis* mientras se está cubriendo el Cáliz, porque se ha de decir después de cubierto y juntas las manos, dice la Rúbrica: *Palla cooperit. Deinde junctis manibus super altare positus, aliquantulum inclinatus, dicit secreto, In Spiritu humilitatis*, etc.

37. Es abuso poner las manos juntas sobre el altar, al

decir *Veni sanctificator*, para bendecir la oblata, porque han de estar juntas delante del pecho y el cuerpo recto, como dice la Rúbrica: *Postea erectus, elevans oculos, manusque extendens, et statim jungens ante pectus (quod semper facit quando aliquid est benedicturus) dicit: Veni sanctificator.*

38. Es abuso hacer las cruces como quien hace cuatro puntos, porque se ha de formar la cruz llevando los dedos extendidos y unidos, tanto en la línea recta como en la transversal.

39. Al decir el *Gloria Patri* del Salmo *Lavabo* inclinan algunos los hombros; otros van caminando para en medio del altar; una cosa y otra es abuso, porque sólo la cabeza se ha de inclinar para la cruz, y concluído el Salmo, irá para en medio del altar con las manos juntas.... *et illis ante pectus junctis revertitur ad medium altaris.*

40. Es abuso decir el Sacerdote en voz clara todo el *Orate fratres*, como no responder por sí, cuando el acólito no responde, porque todo está claro en la Rúbrica; como tampoco ha de decir *Amén* hasta que el acólito haya dicho *Ecclesiae suae Sanctae.*

41. Es también abuso empezar el Prefacio estándolo buscando en el Misal, porque se ha de principiar puestas las manos y extendidas sobre el altar, como dice la Rúbrica: *Depositis super eo manibus hinc inde extensis, dicit Praefationem.*

42. Al *Sursum corda* elevan algunos las manos vueltas las palmas para abajo: es abuso; porque dice la Rúbrica: *Cum dicit Sursum corda elevat manus hinc inde extensas usque ad pectus, ita ut palma unius manus respiciat alteram.*

43. Para decir los *Sanctus* ponen muchos las manos sobre el Altar: es abuso contra la Rúbrica, que dice: *Dicit Sanctus junctis ante pectus manibus.*

44. Es también abuso muy ordinario decir las palabras

Te igitur al mismo tiempo que se hacen las acciones que ordena el Misal, las cuales han de ser primero hechas, y después se han de principiar las palabras.

45. Es abuso grave decir el Canon en voz clara. Cavanaugh, Parte I, tit. XVI, lit G, dice: *Sine culpa gravi non potest alte totus legi, ita communiter. D. D.*

46. Es abuso levantar la voz al decir *Memento Domine*, porque se ha de decir en secreto como lo demás del Canon.

47. Es también abuso, según los autores, bajar la mano para hacer la bendición sobre la Hostia ó para hacer la transversal sobre toda la Oblata, porque una cosa y otra se ha de hacer en una misma altura.

48. También es abuso no poner los codos sobre el altar para consagrar la Hostia y Cáliz, porque dice la Rúbrica: *Cubitis super altare positus.*

49. Por ser lo principal de la Misa la Consagración, es abuso grande el no hacerla con las circunstancias que prescribe la Rúbrica, las cuales son: *Cubitis altare positus. stans capite inclinato, distincte, reverenter, et secreto profert verba Consecrationis.* Sobre esta última circunstancia dice Lacroix, y es sentencia común, que pronunciar las palabras de la Consagración con voz tan clara que se pueda oír á los cuarenta pasos de distancia, es pecado mortal.

50. Sacar la Sagrada Hostia ó Cáliz, al elevarla para la adoración, de la correspondencia y nivel de los Corporales trayéndola hacia sí, sobre la cabeza ó cerca de ella, es abuso: porque dice la Rúbrica: *Intentis in eam oculis.*

51. Hacer la elevación, tanto de la Hostia como del Cáliz, aceleradamente, ó con nimia morosidad, es también abuso según los autores.

52. Es abuso, cuando hay Formas consagradas, tomar una de ellas y elevarla con la Hostia del Sacrificio, pues

dice la Rúbrica: *Hostiis, si plures sint consecratae, super Corporale dimissis.*

53. No es menos abuso mezclar algunas palabras antes ó después de la Consagración más de las que pone el Misal, porque ninguna será tan del caso como las que tiene dispuestas la Iglesia; esto es muy reprehensible, dice Olla, tomo I, núm. 289.

54. Es abuso descubrir el Cáliz después de la elevación de la Sagrada Hostia, antes de haberla adorado de rodillas; y mucho mayor empezar luego las palabras *Simili modo*, como hacen muchos Sacerdotes para abreviar; la Rúbrica dice: *Adorato Sacramento, surgit, et discooperit Calicem, et stans erectus dicit, simili modo.*

55. Tomar el Cáliz por la copa para elevarlo antes de la Consagración es abuso, porque se ha de elevar tomándolo por el nudo que está inmediato á la copa: *Accipiens Calicem juxta nodum infra cuppam.*

56. Muchos Sacerdotes mientras elevan el Cáliz dicen aquellas palabras: *Haec quotiescumque* etc., es abuso contra la Rúbrica, porque se han de decir inmediatamente á las palabras de la Consagración, mientras se arrodilla, antes de elevar el Cáliz: *Dicens haec quotiescumque, etc., genuflexus Sanguinem reverenter adorat. Tunc se erigit, et accipiens Calicem discooperitum elevat eum,* dice la Rúbrica.

57. Empezar *Unde et memores* inmediatamente que se cubre el Cáliz, es abuso de los que abrevian la Misa; primero se ha de arrodillar adorando el Sacramento, y estando con las manos extendidas ante el pecho, entonces es cuando se deben empezar dichas palabras, porque dice la Rúbrica: *Reposito calice, et adorato, Sacerdos stans ante altare extensis manibus ante pectus, dicit secreto. Unde et memores.*

58. Al *Suplices te rogamus* se inclinan muchos sin dis-

tinción de otras veces; es abuso, porque ha de ser profunda inclinación, puestas las manos juntas sobre el altar: *Profunde inclinatus junctis manibus, et super altare positus, dicit: Supplices, etc.*, dice la Rúbrica.

59. Algunos en esta ocasión y las que siguen ponen las manos juntas sobre el altar dentro de los Corporales, con pretexto de que entre los pólices ó índices puede haber alguna partícula; es abuso, por no haber visto bien las Rúbricas, donde en el tít IV, núm. 1, se da regla general para el modo de poner las manos juntas sobre el altar por estas palabras: *Inclinatus manibusque junctis super altare positus, ita ut digiti parvi dumtaxat frontem mensae altaris tangant; residuo manuum inter altare, et se retento (quae omnia semper observantur cum manus junctae super altare ponuntur)*. Nótese el *semper*; además hay decretos muy modernos de la S. Congregación de Ritos que así lo prescriben.

60. Es abuso tener la mano siniestra sobre el altar cuando el Sacerdote se signa á sí mismo con la mano ó con la Patena, porque dice la Rúbrica: *Cum dicit: Omni benedictione † coelesti, se ipsum signat a fronte ad pectus signo Crucis, sinistra posita infra pectus*. Y hablando del signo con la Patena: *Elevat manu dextra Patenam de altari, et seipsum cum ea signat signo Crucis..... cum signat se, manum sinistram ponit infra pectus*.

61. Es abuso estar el Sacerdote recostado puestos los codos sobre el altar mientras hace el *Memento*: sólo la cabeza ha de tener un poco inclinada: *Demisso aliquantulum capite*, dice La Rúbrica.

62. No es menos abuso el de los que tardan en los *Mementos* un cuarto de hora, pues dice la Rúbrica: *Stat paulisper in quiete*: y en los segundos: *orat aliquantulum*.

63. Es abuso empezar el *Per omnia saecula* para el Pa-

ter noster mientras se arrodilla, después de los signos; se ha de levantar primero y poner las manos extendidas sobre el altar; del mismo modo que para el prefacio: *Adorato Sacramento, erigit se, et manibus extensis hinc, inde super altare dicit: Per omnia saecula, etc.*, dice la Rúbrica.

64. Algunos Sacerdotes, al formar las dos últimas cruces que se hacen con la Sagrada Hostia, desde el Cáliz hacia el pecho, antes del *Pater noster*, precipitan el signo de tal modo, que señalan una Cruz perfecta de Caravaca: es abuso; han de ser de un mismo modo: *Similiter cum Hostia signat bis inter Calicem et pectus, incipiens a labio Calicis*, dice la Rúbrica.

65. Otros, para decir los *Agnus*, se inclinan poniendo juntas las manos sobre el altar; es contra Rúbrica, que dice: *stans junctis manibus ante pectus inclinato versus Sacramentum dicit: Agnus Dei*, etc. La inclinación de hombros ha de ser mientras se dicen las oraciones que siguen.

66. El herirse el pecho en esta ocasión, como al *Nobis quoque peccatoribus*, y *Domine non sum dignus*, ha de ser sólo con los tres dedos sueltos, vueltos hacia sí y retirados hacia delante del pólizo é índice, para que no toquen en la casulla, porque lo contrario es abuso.

67. También es abuso volver á juntar las manos, habiendo dicho el primer *Agnus*, para proseguir los demás y herirse el pecho; la Rúbrica dice: *Deinde non jungit manus, sed iterum percutit pectus, cum dicit secundo: Miserere nobis*.

68. Muchos sacerdotes dicen *Domine non sum dignus*, con lo que se sigue, en voz clara: es abuso; sólo estas cuatro palabras se han de decir en voz clara; las demás en secreto, pues dice la Rúbrica: *Dicens voce aliquantulum elevata, Domine non sum dignus, et secreto proseguitur ut intres, etc.*

69. Algunos para decir *Domine non sum dignus* tienen la mano izquierda descansando con la patena sobre el altar y el cuerpo derecho; es contra la Rúbrica, que dice: *Tenens partes huiusmodi supra patenam inter pectus et Calicem, parum inclinatus*, etc. Ha de estar la mano izquierda elevada del corporal lo menos cuatro dedos.

70. También algunos consumen la Sagrada Hostia sin poner los codos sobre el Altar; es abuso contra la Rúbrica, que dice: *Cubitis super Altare positus reverenter easdem ambas partes sumit*.

71. No sólo es abuso, sino indecencia entrar los dedos en la boca para despegar la Sagrada Hostia, lo mismo que el chuparse los dedos.

72. Es también abuso limpiar la patena sobre el Cáliz antes de haber purificado los corporales. La Rúbrica dice después de la sunción de la Hostia y adoración del Cáliz: *Surgit, accipit Patenam, inspicit corporale, colligit fragmenta*, etc.

73. Muchos son los que mientras purifican los corporales siguen rezando la oración *Calicem salutaris*; es abuso: se ha de empezar á decir esto después de purificados los corporales y patena: *Post extersionem patenae, Calicem dextera manu accipit sinistra patenam, dicens, calicem salutaris*, etc., dice la Rúbrica.

74. Algunos para sumir el *Sanguis*, y lo mismo la Hostia, hacen el signo sobre el altar y la patena; ha de ser formando signo de arriba abajo, signándose el sacerdote á sí mismo, como dice la Rúbrica: *Signat se signo Crucis* para la Hostia; y para el Cáliz: *signat se signo Crucis cum Calice*.

75. Otros al tomar el *Sanguis* tienen la izquierda con la patena sobre el Altar: ha de tener la patena debajo de la barba y Cáliz; dice la Rúbrica: *Et manu sinistra suppo-*

nens patenam Calici, stans, reverenter sumit totum Sanguinem.

76. Es abuso decir *In manus tuas Domine* etc., antes de sumir la Sagrada Hostia ó Cáliz; nada se debe añadir.

77. También es abuso tomar el *Sanguis* en dos veces; ha de ser *unico haustu*, con la partícula que está en el Cáliz: *Sumit totum Sanguinem cum particula in Calice posita.*

78. También es abuso no decir: *Quod ore sumpsimus*, etc., mientras se echa el vino para la purificación, porque dice la Rúbrica: *Dicit secreto: Quod ore sumpsimus*, etc., *et super altare porrigit Ministro.*

79. También es abuso limpiar los labios del Cáliz con los dedos, como hacen algunos sacerdotes poco mirados porque la Rúbrica dice: que el Cáliz se ha de limpiar con el purificador, y no con los dedos. *Extergit Calicem purificatorio.*

80. Muchos para esta purificación echan muy poca porción de vino, debiendo echar en esta ocasión tanta cantidad como la que se consagró, pues así lo ordena San Pío V.

81. Algunos para la ablución de los dedos echan solamente agua en el Cáliz; es abuso: la Rúbrica dice: *Vino, et aqua abluit pollices, et indices.*

82. Otros separan los pólices de los índices al tiempo de echar el vino y agua para esta ablución: no se salva así la Rúbrica, que dice: *Abluit pollices, et indices et supra Calicem*, etc.

83. En dar la Sagrada Comunión hay también algunos abusos, como lo son el no hacer las tres genuflexiones que prescribe la Rúbrica: la primera antes de poner las Formas en la Patena; la segunda después de haber puesto las Formas, antes de volver á decir *Misereatur vestri*, etc.; la

tercera después de haber dicho *Indulgentiam*, etc., antes de tomar la Patena ó Copón con las Sagradas Formas.

84. También es abuso el empezar á dar la Comunión indiferentemente, cuando la Rúbrica dice: *Accedit ad eorum dexteram, hoc est, ad latum Epistolae, et unicuique porrigit Sacramentum.*

85. Otros, mientras doblan los Corporales, dicen; *O sacrum convivium* ú otras oraciones. S. Buenaventura dice no convienen en este caso tales devociones; otros autores las llaman culto supérfluo.

86. Algunos si saben la Comunicanda de memoria, la dicen sin ir al misal: es abuso contra Rúbrica.

87. Otros, por no humillarse á besar el altar, besan la bolsa de los Corporales, después de estar puesta sobre el Cáliz. Es abuso contra la Rúbrica, que manda besar el altar del mismo modo ahora que antes.

88. Algunos por abreviar van diciendo la conclusión de la oración mientras caminan al medio del altar: es abuso; se ha de concluir en el lado de la Epístola.

89. Otros sin distinguir de conclusiones, juntan las manos al empezarlas, así ahora como al principio y en las oraciones secretas: todo es contra la Rúbrica, que dice: *Sic concluditur oratio, qui tecum, vel qui vivis, cum dicit in unitate, jungit manus.*

90. Para decir la oración *Placeat tibi*, etc., inclinan algunos, y aun los más, los hombros: es contra la Rúbrica, que dice: *Capite inclinato.*

91. Muchos echan la última bendición extendiendo la mano derecha hacia delante y trayéndola hacia sí con las puntas de los dedos, mirando hacia el pueblo: otros echan la bendición al techo de la Iglesia, subiendo la mano por encima de su cabeza hacia la espalda: todo es abuso muy notable; la línea primera se ha de hacer de arriba abajo,

elevándola con igualdad de la cara, y la segunda que corre por medio, de manera que las puntas de los dedos miren hacia arriba.

92. Es abuso decir el Evangelio de San Juan vuelto de cara hacia el Aquilón; se ha de decir en la misma postura que el primer Evangelio: *Accedit ad cornu Evangelii*: dice la Rúbrica.

93. Es abuso muy común volver la cara para el medio del altar al inclinarse á las palabras *Verbum caro*, porque la Rúbrica dice: *Genuflectitur versus cornu Evangelii*.

94. También es abuso decir *Et verbum caro factum est* en pié, y lo demás de rodillas: ha de ser al contrario, según la Rúbrica que dice: *Cum dicit, Et verbum caro factum est, genuflectitur, et surgens, prosequitur, etc.*

95. Es abuso no hacer reverencia al altar al separarse de él, como el no llevar en el Cáliz la mano derecha puesta sobre la bolsa de los Corporales, pues uno y otro lo manda la Rúbrica.

96. Es también abuso é indecencia, que reprenden mucho los autores, el andar revestido con la casulla diciendo responsos por la Iglesia.

97. En entrando en la sacristía, se ha de hacer venia á la Cruz ó Imagen como al principio, porque dice la Rúbrica: *Eo modo quo venerat, reddit ad Sacristiam*.

98. Algunos sacerdotes, en dejando el Cáliz, empiezan á quitarse la casulla, aunque estén distantes del sitio donde la han de poner: es indecencia y notoria descompostura, porque han de ir con las manos *ante pectus* hasta llegar al sitio determinado.

99. Algunos no besan los ornamentos al desnudarse, y aun los suelen dejar sin curiosidad. Uno y otro se debe evitar; lo mismo que echar la bendición con la mano al acólito, si se pone de rodillas para tomarla. Lo mejor se-

ria prevenirle de los defectos que ha cometido en su ministerio, que no suelen ser pocos. Sólo en dos ocasiones ha de echar el sacerdote la bendición á otros: al acabar la Misa, y después de dar la Comunión fuera de la Misa.

100. Es abuso muy reprehensible, y que deben tener muy presente los PP. Capellanes de Religiosas, el que después de darles la Sagrada Comunión exigen éstas con instancia, y aun alegando el *estilo*, que les echen la bendición con el Copón, debe de ser con la mano extendida, como al fin de la Misa; así está declarado por la S. C. de Ritos.

LOS GLOBOS SONDAS

Para hacer estudios en las regiones elevadas de la atmósfera, además de las ascensiones libres con globos tripulados por el personal del Parque Aerostático que el cuerpo de Ingenieros militares tiene establecido en Guadalajara, se emplean otros globos pequeños llamados sondas, porque sirven para efectuar verdaderos sondeos aéreos, cuyos globos en lugar de observador, llevan un pequeño aparato en el cual quedan registradas las indicaciones del barómetro, del termómetro y del higrómetro á las diversas alturas.

La persona que vea caer uno de estos globos sondas, ó que se le encuentre ya en el suelo, prestará un verdadero servicio á la ciencia, si lo recoge con todo cuidado y lo entrega al Alcalde ó al Comandante del puesto de la Guardia civil, del pueblo más próximo, para que con arreglo á las instrucciones escritas que encontrará en el mismo globo, tenga conocimiento del punto de caída el Jefe del Parque Aerostático, el cual cuidará de mandar á recoger el globo sonda ó dará las instrucciones necesarias, para su

envío á Guadalajara, gratificando convenientemente á las personas que hubieran intervenido en el hallazgo, ó conducción del globo y del aparato registrador.

El lanzamiento, ó elevación de globos sondas, se hace simultáneamente en casi todas las naciones de Europa, desde hace algún tiempo, y aun cuando parezca extraño, son muy pocos los que dejan de encontrarse y de devolverse á los puntos de procedencia. Gracias á este medio de investigación, se han podido hacer exploraciones hasta unos 20 kilómetros de altura, que han hecho progresar notablemente la meteorología y las ciencias con ellas relacionadas, siendo de esperar que los progresos sean mucho mayores á medida que se generalice este procedimiento.

Hay que advertir que ni el globo sonda, ni el aparato registrador, pueden ser de utilidad alguna para las personas que los encuentren y que el Parque Aerostático de Guadalajara gratificará, según se ha dicho, á las personas que intervengan en el asunto; las cuales tendrán además la satisfacción de haber contribuído al adelanto de la ciencia y de que con su proceder el nombre de España quede en el lugar que corresponde, puesto que estos estudios de la atmósfera se hacen simultáneamente en casi todas las naciones de Europa, y no quedaría la nuestra en muy buen lugar si no se pudieran recuperar los globos sondas, con la misma facilidad con que se recuperan en otros países.

BIBLIOGRAFÍA

EL DERECHO ESPAÑOL EN SUS RELACIONES CON LA IGLESIA, (obra premiada), por *D. Antolín López Peláez*, Provisor de Burgos. Con licencia del Ordinario. Madrid 1902. Un tomo en 8.º de 318 páginas.—Precio 2,50 pesetas.

El nombre del dignísimo Obispo de Jaca, autor de esta obra, bien conocido por sus numerosos trabajos literarios, es

por sí solo una garantía de la bondad del libro que anunciamos.

En prueba del mérito extraordinario de la obra, bastará recordar que obtuvo el primer premio en el certamen, de las escritas para servir de texto en los Seminarios, anunciado en el Concilio Provincial de Burgos, y que con admirable claridad y estilo correcto, y acomodado á la enseñanza, desarrolla el interesante tema siguiente: *El derecho civil en sus relaciones con la Iglesia.*

En este libro encontrarán los eclesiásticos, y en particular los párrocos, cuanto necesitan saber acerca de las relaciones de su ministerio con la legislación y poderes civiles.

RETÓRICA ELEMENTAL Ó LECCIONES DE LITERATURA PRECEPTIVA, que sirven de texto en los conventos Capuchinos de la Provincia Bética, compuestas por el M. R. P. Fr. *Ambrosio de Valencia*, Ministro provincial de la misma y antiguo catedrático de dicha asignatura, 3.^a edición.—Sevilla, Tip. de la Divina Pastora, 1905.

En esta obrita, se resumen en forma sencilla y concisa todos los preceptos y reglas á que está sometido el arte de bien decir, por lo que no dudamos en recomendarla á todos los que cursan en los centros docentes.

Forma un volumen en 8.^o de 170 páginas y se vende al precio de 2 pesetas encuadrada con preciosa plancha, y 1,50 en rústica; pudiendo hacer el pedido á la administración de *El Adalid Seráfico*, en Sevilla, ó á las librerías católicas de España.

NECROLOGÍA

Han fallecido después de recibir los santos Sacramentos D. Mena Rincón Nieto, párroco jubilado de La Orbada y D. Manuel Fernández Lozano, párroco de Zorita de la Frontera. Este último pertenecía á la Hermandad de Sufragios espirituales, por lo que los señores socios le aplicarán la Misa y los tres responsos de reglamento.—R. I. P.

SALAMANCA.—Imp. de Calatrava, á cargo de L. Rodríguez.